



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**ENMIENDA CONTRATO DE SERVICIOS**

(Contratación de servicios de producción y ejecución general de la celebración del acto nacional y los actos departamentales de la Orden al Mérito Judicial y Administrativo Judicial, dirigido a Mipymes)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representada por la Subdirectora General de Administración y Carrera Judicial, **Paola Lucía Cuevas Pérez**, dominicana, mayor de edad,

domiciliada y residente en esta ciudad, debidamente designada conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 33-2024, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), facultada para la suscripción del presente contrato conforme a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial por el artículo 34, numeral 9, de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, y a la aprobación de la matriz de la delegación firma mediante Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 09-2026, de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); quien en lo adelante del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y por otra parte, **EVS FILMS PRODUCCION, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-31-47946-4, con domicilio en la calle Capillo 2ª, Altos de Cancino, Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, debidamente representada por su gerente, **Elvin Rafael Sánchez Matos**, dominicano, mayor de edad,

domiciliado y residente en la provincia de Santo Domingo y de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. En fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Gerencia de Evaluación del Desempeño y Clima Organizacional, mediante el requerimiento de compras y contrataciones s/n, solicita a la Dirección Administrativa la “[c]ontratación de servicios de producción y ejecución general de la celebración del acto nacional y los actos departamentales de la Orden al Mérito Judicial y Administrativo Judicial, dirigido a Mipymes”.
4. El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en fecha once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), convocó a la participación mediante procedimiento de selección de proveedor por comparación de precios número CP-CPJ-BS-06-2025 para la “[c]ontratación de servicios de producción y ejecución general de la celebración del acto nacional y los actos departamentales de la Orden al Mérito Judicial y Administrativo Judicial, dirigido a Mipymes”.
5. Participaron del procedimiento de selección de proveedor por comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-06-2025, para la contratación de servicios de producción y ejecución general de la celebración del acto nacional y los actos departamentales de la Orden al Mérito Judicial y Administrativo Judicial, dirigido a Mipymes, los proveedores siguientes: 1) CTAV, S.R.L.; y 2) EVS Films Producción, S.R.L., según consta en el registro de participantes recepción y apertura sobres A y B, y el acto de núm. 134/2025, instrumentado por la notario público, doctora Petra Rivas Herasme, ambos de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).
6. Mediante Acta de Aprobación de Adjudicación núm. 003 del proceso de selección de proveedor por comparación de precios número CP-CPJ-BS-06-2025, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial decidió adjudicar a la sociedad comercial EVS Films Producción, S.R.L., la totalidad del proceso, por un monto total de dos millones doscientos veintidós mil quinientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,222,530.00), impuestos incluidos.
7. Producto del mencionado proceso **EVS FILMS PRODUCCION, S.R.L.**, y el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** suscribieron el contrato núm. 2025-060, de fecha seis (6) mayo del año dos mil veinticinco (2025), para contratación de servicios de producción y ejecución general de la celebración del acto nacional y los actos departamentales de la Orden al Mérito Judicial y Administrativo Judicial, dirigido a Mipymes.
8. En fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial solicitó al Comité de Compras y Contrataciones la extensión por seis (6) meses de la vigencia del contrato núm. 2025-060, suscrito el seis (6) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) con la





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

empresa **EVS FILMS PRODUCCION, S.R.L.**, en razón de que, el contrato No. 2025-060 contempla dos (2) lotes, de los cuales el lote II, correspondiente a los actos departamentales de la Orden al Mérito, fue ejecutado en su totalidad, mientras que el lote I, relativo a la producción del evento de la Orden al Mérito Nacional, se encuentra pendiente debido a diversos factores que han afectado su ejecución, tales como cambios de fechas, coordinación de agendas de las autoridades, aprobación final del lugar del evento y la fabricación de placas y trofeos con especificaciones personalizadas. Estas situaciones impactaron el cronograma inicialmente previsto, imposibilitando la ejecución del lote I dentro del plazo contractual original. En ese sentido, se solicita la extensión de la vigencia del contrato con el propósito de garantizar la correcta ejecución del servicio pendiente, asegurar el cumplimiento integral de los productos pactados y completar adecuadamente el cierre técnico y administrativo del contrato.

9. El Comité de Compras y Contrataciones mediante el acta núm. 004 de aprobación de modificación de contrato, relativo al proceso CP-CPJ-BS-06-2025, de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), aprobó la solicitud de enmienda para la extensión de la vigencia del contrato núm. 2025-060, suscrito el seis (6) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

Por medio de este acto se modifica el artículo cuarto del contrato de servicios núm. 2025-060, de fecha seis (6) de mayo dos mil veinticinco (2025) suscrito por **LAS PARTES**, para que se lea de la siguiente manera:

"CUARTO

El presente contrato tendrá una vigencia de un año (1) y seis (6) meses a partir de la fecha de su suscripción o hasta agotar el servicio, o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso, **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**".

SEGUNDO

Queda expresamente convenido entre las partes que la presente adenda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificada, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en () originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 representada por
 Paola Lucía Cuevas Pérez
LA PRIMERA PARTE


EVS FILMS PRODUCCION, S.R.L.
 representado por
 Elvin Rafael Sánchez Matos
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5430 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **PAOLA LUCÍA CUEVAS PÉREZ** y **ELVIN RAFAEL SÁNCHEZ MATOS** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


NOTARIO PÚBLICO




 TVTD/smrp